

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo el cual fue remitido vía correo electrónico el día 18 de febrero de esta anualidad. Se deja constancia que se durante el término transcurrido se han resuelto 45 Acciones Constitucionales, 25 Incidentes de Desacato, audiencias programadas con antelación que contaban con prelación. Igualmente se deja constancia que del 29 de marzo al 04 de Abril de 2021 se suspendieron los términos por vacancia judicial. Santiago de Cali, 13 de Abril de 2021. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 617

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00123-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda Ejecutiva, promovida por CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A. identificada con NIT. No. 805.025.964 - 3 en contra de AMADOR MEDINA HOME, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.444.305 para el cobro de la obligación contenida en el pagaré No. 913850945487, se advierte que:

- a) El apoderado de la parte demandante, señor **CRISTIÁN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.251.495, con Tarjeta Profesional No. 178.921 del C.S de la Judicatura, se encuentra suspendido por termino de tres (3) meses, además no contar con correo debidamente registrado en el SIRNA.

Nombres	Tipo de Documento	# de Documento	Tipo de Sanción	Fecha Inicio
CHRISTIAN ALFREDO	Cédula de ciudadanía	1088251495	Suspensión	18/03/2021

- b) En virtud al estado de emergencia actual y a las disposiciones pertinentes del Decreto Legislativo 806 de 2020, es necesario actualizar dicha información para actuar a partir del levantamiento de la suspensión. En consecuencia, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.-AVOCAR el conocimiento del presente Proceso Ejecutivo promovido por la sociedad CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A., identificada con NIT. No. 805.025.964 - 3 en contra del señor AMADOR MEDINA HOME, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.444.305, por ser de nuestra competencia.

SEGUNDO. - INADMITIR la presente demanda Ejecutiva instaurada por CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A., identificada con NIT. No. 805.025.964-3 en contra del señor AMADOR MEDINA HOME identificado con cedula de ciudadanía No. 2.444.305, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Sonia Durán Duque
SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **61** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 ABR 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria